



**SOLICITUD DE TARJETA DE
ARMAS DE 4ª CATEGORIA**

Tipo de solicitud:	Nueva <input type="checkbox"/>	Renovación <input type="checkbox"/>	Menores <input type="checkbox"/>
--------------------	--------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE	Apellidos y nombre:
Fecha de nacimiento:	Municipio de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País de nacimiento:
REPRESENTANTE	
DNI/NIE:	Apellidos y nombre:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
C/Plaza/Avda:			Nombre vía pública:		Número:	
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	Localidad:	C.P.:
Municipio:				Provincia:		
Teléfono:				Móvil:		
Correo electrónico:						

DATOS DEL ARMA		
Marca/ Modelo:	Categoría:	Calibre:
Nº de serie:	Tipo:	
Fecha de adquisición:		
Nombre del establecimiento:		



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
Fotocopia compulsada DNI/ NIE del solicitante (acreditativo de ser mayor de 14 años)	
Autorización expresa de la persona que ostente la patria potestad o tutela en el caso de menores de entre 14 y 18 años de edad, acompañada del DNI (Anexo I).	
Documento acreditativo de la representación en el caso de que la solicitud se formule a través del representante.	
Factura de compra acreditativa del Propietario, Marca, Modelo, Tipo, Calibre, y Nº de serie o en su defecto, contrato de compraventa/declaración jurada	
Informe de aptitud psicofísica para la tenencia y uso de armas expedida por un Centro Oficial de la Provincia. (Ha de ser expedido por centro médico que realiza los certificados de aptitudes para los conductores de vehículos R.D. 2283/85 de 4 diciembre. Mtrio. Interior)	
Autorización para recabar los Antecedentes Penales (Anexo II) . Si es menor, el certificado será del representante legal.	
Declaración complementaria de buena conducta del solicitante, según establece la Ley 68/80 de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana. (Anexo III)	
Tarjeta de armas, tres cartulinas amarillas y dos blancas(facilitadas por la armaría donde compro el arma)	
Tasa de expedición de otros documentos por la Ordenanza Fiscal publicada BOP Nº45 (13.05.2018)	

En San Miguel de Abona, a _____ de _____ de _____.

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

AVISO: De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que su dirección de correo electrónico, móvil, y/o número de fax forma parte de un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, cuya finalidad es poder informar sobre los diferentes servicios y comunicaciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, relacionadas con nuestras actividades locales y propias del Ayuntamiento y no serán suministrados a terceras personas salvo en los supuestos legalmente establecidos. Asimismo le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de manera gratuita.





NOTA INFORMATIVA

Descripción:

Solicitud de tarjeta de armas de 4ª categoría a la Jefatura de la Policía Local:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

Requisitos generales:

-Las solicitudes de tarjetas de armas de tipo A y B, se presentarán personalmente, o a través de representante.

-El interesado deberá tener una edad mínima de 14 años. En caso de ser menor de edad de entre los 14 y los 18, deberá presentar autorización expresa de la persona o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

Para poder portar y usar las armas de las armas accionadas por aire u otro gas comprimido, de la categoría 4ª, fuera del domicilio es necesario obtener la oportuna tarjeta de armas, las cuales deben acompañar siempre a las armas.

- La tarjeta tipo A, ampara las armas de la categoría 4ª.
- La tarjeta tipo B, ampara las armas de la categoría 4ª. 2.

Concesión y vigencia de las tarjetas:

Las tarjetas de armas serán concedidas por los Alcaldes de los municipios de residencia de los solicitantes, para ello deben valorar la conducta y antecedentes de los mismos.

No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurren.

La tarjeta de armas se expedirá en impreso que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil.

Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

La tarjeta tipo A, cuya validez será cinco años, podrá documentar hasta seis armas de la categoría 4ª.1.

La tarjeta tipo B, cuya validez será permanente, podrá documentar un número ilimitado de arma de la categoría 4ª.2. Cuando el número de armas en propiedad exceda de seis armas de la categoría 4ª.2, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta tipo B.

Documentación relativa al solicitante:

- Fotocopia compulsada DNI/ NIE del solicitante (acreditativo de ser mayor de 14 años)
- Autorización expresa de la persona que ostente la patria potestad o tutela en el caso de menores de entre 14 y 18 años de edad, acompañada del DNI (Anexo I).





- Documento acreditativo de la representación en el caso de que la solicitud se formule a través del representante.
- Informe de aptitud psicofísica para la tenencia y uso de armas expedida por un Centro Oficial de la Provincia. (Ha de ser expedido por centro médico que realiza los certificados de aptitudes para los conductores de vehículos R.D. 2283/85 de 4 diciembre. Mtrio. Interior)
- Autorización para recabar los Antecedentes Penales (Anexo II) . Si es menor, el certificado será del representante legal.
- Declaración complementaria de buena conducta del solicitante, según establece la Ley 68/80 de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana. (Anexo III)
- Tasa de expedición de otros documentos por la Ordenanza Fiscal publicada BOP N°45 (13.05.2018)

Documentación relativa al arma:

- En caso de renovación, se entregará la tarjeta a renovar.
- En caso de armas de nueva adquisición, se aportará fotocopia y original, para ser cotejado, de la factura o albarán oficial que acredite la propiedad y características del arma indicándose expresamente: marca, modelo, tipo, categoría, calibre y nº de serie.
- En caso de transferencia de armas entre particulares, se hará entrega del documento por el que se transfiere la propiedad del arma o contrato de compraventa en el que figuren las filiaciones de los intervinientes, los relativos al arma y fotocopia del DNI, NIF, CIF o pasaporte del transferente. Asimismo, deberá presentar físicamente el arma en la Unidad de Armamento y Tiro, entregando la documentación relativa a la misma que se posea.
- Impreso de tarjeta de armas modelo AV-5 y matriz de armas de aire comprimido modelo F-5, que entregan los establecimientos autorizados que se dedican a la venta de este tipo de armas o que pueden adquirir en la Comandancia de la Guardia Civil. Cuando exista alguna duda o cuando por cualquier causa no pueda aportarse la documentación mencionada, será expuesto el caso ante el responsable de la Unidad de Armamento de la Policía Local, unidad donde será valorado el caso concreto para la procedencia o no de su concesión.

Normativa:

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.
- Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas.
- Real Decreto 2487/98, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica para la tenencia y uso de armas y para la prestación de servicios de seguridad privada.
- Ley 68/80, de 1 de diciembre, expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.

